



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SEMARNAT-04-007 RESOLUTIVO/ AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ORNAMENTACIÓN"**. En la Zona Federal del Lago de Chapala dentro del Municipio de Tuxcueca, Jalisco. Clave de proyecto: **14/DD-0034/12/24**.

III. Partes y secciones clasificadas: Página NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 6º**, apartado A, fracción I .y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**). **Artículo 115 tercer párrafo y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar, OCR de la credencial de Elector y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:
M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la Versión pública:

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI , en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

74

No contestan llamada

16-04-25



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.074/25
BITÁCORA 14/DD-0034/12/24

SONAGUA COMISIÓN NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DEL AGUA
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico
Dirección de Administración

04 JUN. 2025
9:58
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

PROFEPA REPRESENTACIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE PARTES
04 JUN. 2025
RECIBIDO

Guadalajara, Jalisco a 08 de abril de 2025

ASUNTO: Se emite acuerdo administrativo.

TUXJAL DESARROLLOS S.A DE C.V.

En atención a su trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado en esta Oficina de Representación mediante el formato SEMARNAT-04-007, de fecha 04 de diciembre de 2024, en el cual **Tuxjal Desarrollos S.A de C.V.** a través de su representante legal **Jesús Gutiérrez Alfaro**, presume que pretende desarrollar las actividades de: *"Embelllecimiento y Ornamentación"* en la Zona Federal del Lago de Chapala dentro del municipio de Tuxcueca, Jalisco.

RESULTANDO

Al respecto, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado, esta Oficina de Representación mediante oficio **SGPARN.014.02.01.01.026/25** de fecha 04 de febrero de 2025, apercibió al interesado para que subsanará las deficiencias respecto de las formalidades del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 35° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Dicho documento fue notificado personalmente el día 11 de marzo del presente año.

Asimismo, se advierte del citado proveído el requerimiento formulado por esta autoridad para que, sustancialmente, en un término de diez días, hábiles improrrogables manifestará expresamente si la actividad que pretende realizar cuenta previamente con la autorización respectiva en materia de impacto ambiental (si no hubiere requerido de ésta que lo justifique con las constancias pertinentes que asegure que dichas actividades se hacen antes del año 1988), si las acciones por realizar no tienen relación alguna con el proceso de producción que generó su autorización respectiva (en caso de que exista alguna autorización en materia de impacto ambiental), si dichas acciones no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas o, modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate, asimismo, para que presentará la información y documentación necesaria para acreditar la procedencia del trámite y el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos primero, segundo y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



tercero del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que, de su escrito de solicitud no se advierte que de su contenido se surtan conjuntamente los tres requisitos previstos en el artículo 6° y CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de subsanar la deficiencia detectada y, con ello facultar a esta autoridad para proveer conforme a lo solicitado; apercibido, de que transcurrido el plazo señalado sin desahogar la prevención en tiempo y forma, se desechará su solicitud, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, en el expediente administrativo conformado se advierte que el interesado no desahogó la prevención solicitada en el requerimiento aludido y **habiendo transcurrido más de diez días hábiles** a partir de que tuvo lugar la notificación y entrega del mismo; en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado por oficio número **SGPARN.014.02.01.01.026/25** de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado el 11 de marzo del presente año.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

RESUELVE

PRIMERO. - Se hace efectivo el apercibimiento formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.026/25** de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado al interesado el 11 de marzo de 2025, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio personalmente a **Tuxjal Desarrollos S.A de C.V** a través de su representante legal **Jesús Gutiérrez Alfaro**, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: Calle. Del Motor No. 214, Colonia Álamo Industrial, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44490 o bien a través de los medios electrónicos siguientes: jesus.gaffaro@academicos.udq.mx o al teléfono: 33 33 39 73 11.

TERCERO. - Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CUARTO. - Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

"2025, Año de La Mujer Indígena"

Titular de la Oficina de Representación

M. en C. Nelly Gabriela Hernández Ornelas



NGHO/JCCR/ERB/KDCI

C.c.p.-**Lic. Gloria Sandoval Salas**, Jefa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

gloria.sandoval@semarnat.gob.mx

-**Lic. Julio Cesar García Vergara**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

julio.garcia@semarnat.gob.mx

-**Bióloga. Lorena Minerva Barillas Arriaga**, Encargada de Despacho de la Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

lorena.barillas@profepa.gob.mx

-**Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas**, Director general del Organismo Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

-Archivo.

-Minutario.



2025

Año de
La Mujer
Indígena